

Contrato de Servicios de Almacenamiento, Procesamiento y Respaldo de Información en la Nube para el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y su Secretaría Ejecutiva, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado **Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco**, representado legalmente por su Titular el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, asistido en este acto por la **Mtro. Jorge Luis Valdez López, Coordinador de Administración**, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como "**LA SECRETARÍA**", y por la otra parte, la persona moral denominada **ENGENIUM INFRAESTRUCTURA S de RL de C.V.**, representada en este acto por la **C. Kimberly Valenzuela García**, que en lo sucesivo se le denominará como "**EL PRESTADOR**"; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como "**LAS PARTES**", las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 23 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.

Que su representante cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, artículo 23.1 fracciones II inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, y artículos 20 fracción V inciso a) y fracción VII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.2.- Que el **Mtro. Gilberto Tinajero Díaz**, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 primero de febrero del año 2023, por lo que es representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.

I.3.- Que el Órgano de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 01 primero de febrero del 2024, aprobó mediante acuerdo **A.OG.2024.3** el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida presupuestal **3331 (Servicios de consultoría administrativa e informática)**.

I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con "**EL PRESTADOR**" de acuerdo con la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, Con Concurrencia del Comité **LPLCC-02-SESAJ-DTP/2024**, de fecha 29 veintinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.

I.5.- Para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Av. de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR", por medio de su apoderado legal la C. Kimberly Valenzuela García:

- II.1.- Que acredita la existencia legal de la sociedad que representa, mediante la póliza número 438 cuatrocientos treinta y ocho, de fecha 08 ocho del mes de octubre de 2009 dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Lic. Francisco José Narváez Michel, Corredor Público No. 48 cuarenta y ocho de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II.2.- Que tiene por objeto sustancial entre otros, la prestación de todo tipo de servicios de consultoría en sistemas para el control y mejoramiento administrativo, logístico y de manufactura, así como de control de documentos digitales, facturación electrónica, mercadotecnia, comunicaciones, promoción, servicios de publicidad y promoción de productos elaborados, fabricados o transformados por terceros o por la propia empresa, considerando la exportación, uso y aprovechamiento de cualquier elemento físico, ya este adherido al suelo o no, de conformidad con las leyes aplicables. La impresión, edición, distribución, publicación, diseños, compraventa, consignación, representación, maquila exportación, importación, de todo tipo de impresos, publicaciones periódicas, revistas, maquinaria y equipo del ramo de las artes gráficas y plásticas; de formatos editoriales y publicitarios; asesoría en todos estos ramos, incluyendo el de diseño; organización de exposiciones, ferias y eventos análogos y participar en ellos, toda actividad relacionada con la difusión de la cultura y la publicidad. prestación de servicios profesionales de hosting, transferencia de voz y datos por internet, servicios de telecomunicaciones al público en general, navegación por internet, servicios profesionales en el área de informática, telecomunicaciones, multimedia y sus diversas ramas, creación, distribución, comercialización y desarrollo de paquetes de software, prestar servicios, crear implementaciones, desarrollos y enlaces en la línea "Internet", entre otros.
- II.3.- Que es apoderada legal de "**EL PRESTADOR**", y acredita su representación mediante la escritura pública número 47,179 Cuarenta y siete mil ciento setenta y nueve, de fecha 06 seis de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, otorgada ante la Fe de la Lic. Cristina Vázquez Aldana, Notario Público Titular número 41 cuarenta y uno de la municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, manifestando "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", que las facultades que ostenta le permite firmar el presente instrumento en favor de su poderdante y que no le han sido modificadas, ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **EIN091008U81**, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.
- II.5.- Se identifica con credencial para votar vigente con clave de elector número **2** expedida por el Instituto Nacional Electoral, con fecha de vigencia hasta el año **2032 dos mil treinta y dos**.
- II.6.- "**EL PRESTADOR**", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en **Av. Unión número 163-1, Código Postal 44140, en la Colonia Lafayette en Guadalajara, Jalisco, México**.

III.- LAS PARTES declaran que:

- III.1.-** Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de **“EL PRESTADOR”**, y de las bases del Proceso de Licitación Pública Local, con Concurrencia del Comité **LPLCC-02-SESAJ-DTP/2024**, de fecha 29 veintinueve de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.
- III.2.-** El presente contrato se sustenta en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2261, 2268, 2271, 2274 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, así como el numeral 17, 18 fracción III, 19, 56 y 57 de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.
- III.3.- “LAS PARTES”** se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan su conformidad en obligarse atendiendo a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. – El objeto del presente contrato lo constituye la Contratación de Servicios de Almacenamiento, Procesamiento y Respaldo de Información en la Nube para el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y su Secretaría Ejecutiva, por parte de **“EL PRESTADOR”** en favor de **“LA SECRETARÍA”**, señalado de acuerdo a lo estipulado de manera enunciativa más no limitativa en los documentos denominados **Carta de Requerimientos Técnicos (Anexo 1), Propuesta Técnica (Anexo 2), Metodología y Plan de Trabajo**, derivados de las bases del Proceso de Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité **LPLCC-02-SESAJ-DTP/2024**, **documentos firmados por las partes, y que forman parte integral del expediente del proceso de licitación LPLCC-02-SESAJ-DTP/2024, que corresponden a los servicios de:**

Partida	Especificaciones del Servicio	Unidades mínimas	Unidades máximas
Única	Servicios de almacenamiento, procesamiento y respaldo de información en la nube para el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco (SEAJAL) y su Secretaría Ejecutiva (SESAJ)	\$239,036.97 IVA incluido	\$371,823.54 IVA incluido

La vigencia del servicio contratado objeto del presente instrumento **inicia el 01 primero de marzo de 2024 y concluye el 31 treinta y uno de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro.**

SEGUNDA. – **“EL PRESTADOR”** se obliga a proporcionar los servicios de almacenamiento, procesamiento y respaldo de información, de acuerdo a lo propuesto por el mismo en procedimiento de licitación del que deriva el presente instrumento, y que quedó detallado como **Propuesta Técnica (Anexo 2)**, lo estipulado en este contrato, las bases del propio procedimiento, todo esto aprovechando las ventajas del cómputo en la nube.

TERCERA. – La implementación del servicio materia del presente contrato deberá ser brindado a la **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Tecnologías y Plataformas en el domicilio ubicado en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de conformidad con las características establecidas en **Carta de Requerimientos Técnicos (Anexo 1), Propuesta Técnica (Anexo 2), Metodología y Plan de Trabajo** puntualizados en la cláusula primera de este instrumento.

CUARTA. - “EL PRESTADOR” deberá considerar servicios de transferencia de conocimiento para el personal que determine **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Tecnologías y Plataformas, los cuales serán otorgados mediante sesiones de transferencia, las cuales serán contabilizadas por hora y podrán ser solicitados por parte de **“LA SECRETARÍA”** a partir de la vigencia del presente contrato.

Dicha transferencia de conocimientos deberá otorgarse según las necesidades que se fueran presentando por parte de la **“LA SECRETARÍA”**.

Las sesiones de transferencia de conocimiento preferentemente deberán ser impartidas en las instalaciones de **“LA SECRETARÍA”**, ubicada en la **Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520**, de **lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas**.

“EL PRESTADOR”, ofrecerá el material de apoyo (maquetas), material didáctico certificado por el fabricante de la tecnología propuesta, infraestructura de apoyo, cañones y equipos necesarios para que la sesión sea interactiva y completa en la utilización de los servicios. Las sesiones de transferencia de conocimiento se deberán realizar en el idioma español.

“LA SECRETARÍA” podrá solicitar sesiones de transferencia de conocimiento, cuando por cuestiones de renovación tecnológica se requiera actualizar los conocimientos del personal en el manejo de cualquier componente de la solución ofertada, incluyendo infraestructura de nube, portal, herramientas o software.

Las especificaciones y lineamientos generales que se considerarán para la transferencia de conocimiento son los siguientes:

- La Transferencia de Conocimiento se deberá calcular con base en sesiones con un máximo de 5 personas de manera presencial, con una afluencia mayor cuando estas sesiones sean en línea o por webinars.
- **“LA SECRETARÍA”** se reserva el derecho de cancelar las sesiones de transferencia de conocimiento que no cumplan con alguna de las siguientes condiciones mínimas, o algún otro que no garantice la calidad oportuna de la transferencia:
 - Equipo o material insuficiente para laboratorios.
 - Características no adecuadas de trabajo los laboratorios.
 - Falta de conocimiento y/o experiencia del personal que realizará la sesión de transferencia de conocimiento.

En caso de que por alguna de las causas anteriormente descritas se cancele la sesión de transferencia, las horas de Transferencia de Conocimiento se considerarán como no ejercidas.

QUINTA. “EL PRESTADOR” deberá proporcionar a **“LA SECRETARÍA”** los siguientes entregables conforme al siguiente cuadro:

Identificador	Entregable o Producto	Plazo máximo de entrega
1	Bitácora mensual del servicio: Reportes de disponibilidad, desempeño de procesador y disco duro	Dentro de los primeros 5 días hábiles al mes siguiente al servicio
2	Reporte mensual de incidentes y solicitudes presentados a la Mesa de ayuda, su causa y solución.	Dentro de los primeros 5 días hábiles al mes siguiente al servicio
3	Reporte de uso de Unidades para fines de costeo	Dentro de los primeros 5 días hábiles al mes siguiente al servicio

“LAS PARTES” acuerdan que con el fin de cumplir con los tiempos máximos establecidos en los entregables y evitar desfases en la entrega final del servicio, **se programaran revisiones semanales con el personal que para el efecto se designe por parte de la Dirección de Tecnologías y Plataformas de “LA SECRETARÍA”.**

“EL PRESTADOR”, es el único responsable de generar los entregables motivos de este instrumento, por lo que en caso de requerir el apoyo de personal adicional para concretar el servicio en el tiempo estipulado, el pago a dicho personal correrá a cuenta de “EL PRESTADOR”, así como el pago de viáticos, gastos de traslado y compra de materiales y equipo para el desarrollo de sus actividades, sin responsabilidad alguna para “LA SECRETARÍA”, los entregables serán validados por la Dirección de Tecnologías y Plataformas.

SEXTA. – El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día **01 primero de marzo de 2024 al 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro**, sin perjuicio de las vigencias señaladas en el clausulado del presente instrumento legal correspondientes a garantías o pólizas de fianza.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

SÉPTIMA. – “EL PRESTADOR” se obliga al término de la vigencia de los servicios contratados, a entregar sin costo a “LA SECRETARÍA” el respaldo digital de toda la información generada durante el tiempo que estén vigentes los servicios, así como un escrito firmado por el propio apoderado legal en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que la información entregada debidamente respaldada y que equivale a la totalidad de la información objeto del servicio.

“EL PRESTADOR” está de acuerdo que, al término de la vigencia de los servicios contratados, si “LA SECRETARÍA” decide renovar los servicios con el fabricante de nube más no así con “EL PRESTADOR”, este se obliga a entregar de forma inmediata la configuración, credenciales de acceso, y toda la información necesaria a fin de que “LA SECRETARÍA” pueda mantener la continuidad de los Servicios en la nube.

OCTAVA. - “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR”, por concepto de los servicios contratados por el tiempo de vigencia del servicio establecido en el presente instrumento un monto mínimo de **\$239,036.97 (Doscientos treinta y nueve mil treinta y seis pesos 97/100 M.N)**, cantidad con IVA incluido (con base a la tabla referida en líneas siguientes) y en su caso,

un monto máximo de **\$371,823.54 (Trescientos setenta y un mil ochocientos veintitrés pesos 54/100 M.N)**, cantidad con IVA incluido, conforme a la resolución de adjudicación de la licitación respectiva y la siguiente base:

Unidad	Tipo	Unidades Mínimas	Unidades Máximas	E-NGENIUM INFRAESTRUCTURA S. DE R.L. DE C.V.			
				Costo por Unidad	Costo por Unidad Con IVA	Unidades Mínimas	Unidades Máximas
Unidad de Servicio de Procesamiento	Red Hat Enterprise Linux	7,200	7,200	\$ 2.03	\$ 2.35	\$ 16,920.00	\$ 16,920.00
	Linux	108,000	129,000	\$ 0.88	\$ 1.02	\$ 110,160.00	\$ 132,192.00
	Windows Server	0	7,200	\$ 1.20	\$ 1.39	\$ -	\$ 10,008.00
	FortiAnalyzer Centralized Logging/Reporting (2 managed devices)	2,400	2,400	\$ 5.23	\$ 6.07	\$ 14,568.00	\$ 14,568.00
Unidad de Servicio de Base de Datos	MySQL / MariaDB Compatible	0	7,200	\$ 1.50	\$ 1.74	\$ -	\$ 12,528.00
	MS SQL Server Standard	0	3,600	\$ 4.00	\$ 4.64	\$ -	\$ 16,704.00
	MongoDB	0	3,600	\$ 2.50	\$ 2.90	\$ -	\$ 10,440.00
Unidad de Servicio de Almacenamiento	Almacenamiento para BD	10,000	10,000	\$ 2.40	\$ 2.78	\$ 27,800.00	\$ 27,800.00
	Almacenamiento para repositorio de aplicaciones (File System)	5,000	10,000	\$ 2.00	\$ 2.32	\$ 11,600.00	\$ 23,200.00
	Almacenamiento para respaldo	10,000	20,000	\$ 0.98	\$ 1.14	\$ 11,400.00	\$ 22,800.00
Unidad de Servicio de Seguridad		80	108	\$ 70.00	\$ 81.20	\$ 4,872.00	\$ 8,769.60
Unidad de Servicios de Red	Transferencia de datos	12,000	24,000	\$ 2.20	\$ 2.55	\$ 30,600.00	\$ 61,200.00
	Servicio de Resolución de Nombres de Dominio	3	8	\$ 61.20	\$ 70.99	\$ 212.97	\$ 425.94
	Certificados SSL	3	3	\$ 2,000.00	\$ 2,320.00	\$ 6,960.00	\$ 6,960.00
Unidad de Servicios de Migración y Gestión		24	48	\$ 100.00	\$ 116.00	\$ 2,784.00	\$ 5,568.00
Unidad de Servicios de Transferencia de Conocimiento		10	15	\$ 100.00	\$ 116.00	\$ 1,160.00	\$ 1,740.00
NOTA: SE SUGIERE ADJUDICAR AL PROVEEDOR E-NGENIUM INFRAESTRUCTURA S. DE R.L. DE C.V. DEBIDO A QUE CUMPLE CON REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA LPLCC-02-SESAJ-DTP/2024 Y OFERTA EL PRECIO MÁS BAJO.				TOTAL		\$ 239,036.97	\$ 371,823.54
				TOTAL IVA INCLUIDO		\$ 239,036.97	\$ 371,823.54

“EL PRESTADOR” está de acuerdo que los montos de pago serán variables conforme al consumo por unidad que realice “LA SECRETARÍA”, de manera mensual, **sin que en su conjunto rebasen los montos totales señalados en la presente cláusula y en la resolución de adjudicación de la licitación respectiva.**

La cantidad que resulte de forma mensual con base en lo establecido en el párrafo anterior será pagada dentro de los 08 ocho primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio, debiendo expedir “EL PRESTADOR” la factura correspondiente al primer día hábil del mes, así mismo “LAS PARTES” acuerdan que la exigencia del pago por los servicios contratados quedará sujeto a que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de “LA SECRETARÍA” manifieste por escrito su entera satisfacción.

“EL PRESTADOR” presentará el respectivo CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet) que reúna los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación en vigor que corresponde al importe estipulado en esta cláusula para que “LA SECRETARÍA” pueda iniciar con el trámite nominativo.

Este se efectuará mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta clabe que “**EL PRESTADOR**” entregue a “**LA SECRETARÍA**”, a través de carátula bancaria.

Corresponderá a “**EL PRESTADOR**” reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El “**PRESTADOR**” deberá realizar en la facturación de cada mes la aportación del 05 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, ello de conformidad con lo manifestado en su anexo 7, el cual se anexa en copia simple al presente formando parte integral de este instrumento, el cual fue presentado en formato original con firma autógrafa por “**EL PRESTADOR**” en el Proceso de Licitación Pública Local, Con Concurrencia del Comité **LPLCC-01-SESAJ-DTP/2024**, dicha cantidad será determinada de conformidad al consumo total de unidades de cada mes durante la vigencia del contrato antes de IVA.

NOVENA. - “**EL PRESTADOR**”, se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia del presente servicio.

DÉCIMA. - “**EL PRESTADOR**” deberá reportar en línea con corte mensual a “**LA SECRETARÍA**” los niveles de servicios solicitados, siendo los siguientes:

Indicador	Nivel de servicio
Disponibilidad mensual de los Servicios de Bases de Datos	>= 99.95%
Disponibilidad de Servicio de Resolución de Nombres	>=99.99%
Disponibilidad de la mesa de ayuda	24x7x365
Tiempos de respuesta a incidentes y solicitudes	De acuerdo a la tabla mostrada más adelante

Niveles de atención a incidentes:

Tipo de severidad	Descripción	Tiempo máximo de respuesta (iniciar la atención)	Tiempo máximo para solución
1) Critica	La plataforma de servicios en la nube se encuentra severamente impactado o se encuentra totalmente fuera de servicio (caído).	15min	240min
2) Alta	La funcionalidad de alguna aplicación o servicio es limitada. El Servicio en producción se encuentra inestable, con interrupciones periódicas.	30min	320min
3) Media	Existen errores en el servicio, pero éste continúa completamente operacional	2 horas	1 día
4) Baja	Se presentan errores de manera intermitentes sin que éstos afecte a la operación	4 horas	2 días



Niveles de atención de solicitudes

Tipo de solicitud	Descripción	Tiempo máximo de respuesta (iniciar la atención)	Tiempo máximo de atención
1) Urgente	Orden de servicio necesaria para mejorar la plataforma y corrección de vulnerabilidades	30min	2 horas
2) Normal	Solicitud de modificación, que no impacta en la operación o en la seguridad	60min	8 horas

DÉCIMA PRIMERA. - “EL PRESTADOR” deberá proporcionar a “LA SECRETARÍA” soporte para la atención a los incidentes y requerimientos, con una disponibilidad de atención de 7 siete días de la semana 24 horas al día (7x24) los 365 días del año.

El soporte podrá ser brindado vía email, chat, o teléfono, de acuerdo con el requerimiento de “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA SEGUNDA. - En caso de que “EL PRESTADOR”, tenga atraso en la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de “LA SECRETARÍA”, se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 once hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

“LA SECRETARÍA” a través de la Coordinación de Administración, notificará por escrito a “EL PRESTADOR” sobre los montos de las penas convencionales, daños y perjuicios que procedieran, así mismo se turnará su expediente al área correspondiente de “LA SECRETARÍA” para que en su caso, esta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de “EL PRESTADOR” del pago de gastos y costas que en su caso se genere por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA TERCERA. – Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento;
2. Que “EL PRESTADOR” no realice los servicios contratados con las características, especificaciones establecidas en su propuesta presentada en el Proceso de Licitación Pública Local, con Concurrencia del Comité LPLCC-02-SESAJ-DTP/2024,, así como en los anexos adjuntos que son parte integral del presente instrumento denominados carta de requerimientos técnicos (anexo 1) y propuesta técnica (anexo 2), Metodología y Plan de Trabajo, y en la cláusula PRIMERA de este instrumento, así como, en los plazos y formas convenidas;

3. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total;
4. Por incumplimiento reiterado, o que impida a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa, previa notificación que se realice en los términos señalados en este contrato.
5. Por suspender injustificadamente la prestación del servicio contratado.
6. Por negligencia, impericia o dolo de su parte con **"LA SECRETARÍA"**, en la prestación de los servicios contratados.
7. Por mala calidad en los servicios realizados.
8. Por común acuerdo de las partes.

DÉCIMA CUARTA. - Para efectos del cumplimiento del objeto de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen que no habrá lugar a la sustitución de **"EL PRESTADOR"**, por lo que no se podrá encomendar, delegar o subcontratar a otra persona física o jurídica más allá de sus trabajadores, por lo que no podrá ceder en forma parcial, ni total a favor de cualquier persona, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento, estableciéndose que de incurrir en dicha prohibición **"EL PRESTADOR"** se le responsabilizará por su negligencia, impericia o dolo por su parte o cualquiera de las personas dependientes de este.

DÉCIMA QUINTA. - **"EL PRESTADOR"** será responsable de los actos realizados por su personal durante la prestación del servicio objeto del presente instrumento, así como, por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

DÉCIMA SEXTA. - **"LAS PARTES"** establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competirá únicamente a **"EL PRESTADOR"**, toda responsabilidad laboral, deslindando a **"LA SECRETARÍA"** de dichas obligaciones.

Por lo anterior, convienen **"LAS PARTES"** que el personal proporcionado por **"EL PRESTADOR"** a **"LA SECRETARÍA"**, estará subordinado y depende económica, administrativa y legalmente de **"EL PRESTADOR"** bajo los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleado o trabajador de **"LA SECRETARÍA"**, liberando a esta de cualquier reclamación de carácter laboral con dicho personal, sin que en ningún momento pueda considerarse a **"LA SECRETARÍA"** como patrón sustituto, o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación laboral, ni tampoco se le deberá considerar como intermediario de **"EL PRESTADOR"**, ya que el personal recibe ordenes directamente de **"EL PRESTADOR"** y será el mismo el encargado de cubrir su salario y prestaciones legales correspondientes, por lo que desde este momento **"EL PRESTADOR"** libera a **"LA SECRETARÍA"** de la responsabilidad solidaria que establecen los artículos 13 trece y 15 quince de la Ley Federal del Trabajo.

De igual forma **"EL PRESTADOR"** será el único responsable de atender y pagar todos los gastos que se deriven por accidentes o riesgos de trabajo en que incurran los trabajadores que utilice, directa o indirectamente, para la realización del objeto del presente contrato, liberando desde este momento a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier responsabilidad en ese sentido.

En el supuesto caso de que se llegasen a presentar demandas o reclamaciones laborales, de seguridad social, fiscales, o de cualquier otro tipo en contra de **"LA SECRETARÍA"**, **"EL**

PRESTADOR se obliga a liberar de toda responsabilidad jurídica y a cubrirle gastos, honorarios, o erogación que hubiese hecho **“LA SECRETARÍA”** con motivo de dar contestación y trámite a dichas demandas.

DÉCIMA SÉPTIMA. – **“EL PRESTADOR”** se compromete con **“LA SECRETARÍA”** a mantener estrictamente la confidencialidad de la información facilitada con motivo del presente contrato, a no revelar, reproducir, resumir, distribuir, usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente y de manera indebida datos personales que se encuentren bajo su custodia o a los cuales tenga acceso o conocimiento con motivo de su servicio, lo anterior en virtud de que **“EL PRESTADOR”** tiene el conocimiento de que los datos personales que recabe en el ejercicio de sus actividades no son de su propiedad sino del titular de los mismos, debiendo dar tratamiento de manera enunciativa más no limitativa cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con su obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, transferencia o disposición de datos personales, por todo el tiempo de vigencia del presente contrato y aún más allá de su terminación.

Durante la vigencia del presente contrato, **“EL PRESTADOR”** al tener acceso a datos de carácter confidencial en resguardo de **“LA SECRETARÍA”** para el cumplimiento de las obligaciones, asume en este acto y por todo el tiempo en que tenga la posesión y acceso a los dichos datos el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículos 3 fracción XV, 64 punto 1 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, comprometiéndose a cumplir las obligaciones de encargado del tratamiento, de conformidad con esta Ley y demás normativa aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. – **“LAS PARTES”** aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación, cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a **01 primero de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro.**

“LA SECRETARÍA”


Mtro. Gilberto Tinajero Díaz
 Secretario Técnico
 de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
 Estatal Anticorrupción de Jalisco



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Mtro. Jorge Luis Valdez López
Coordinador de Administración
de la Secretaría Ejecutiva del Sistema
Estatel Anticorrupción de Jalisco

"EL PRESTADOR"

1

C. Kimberly Valenzuela García
Apoderada de E-NGENIUM INFRAESTRUCTURA
S de RL de C.V.,

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ-RM/003/2024, correspondiente a la Contratación de Servicios de Almacenamiento, Procesamiento y Respaldo de Información en la Nube para el Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco y su Secretaría Ejecutiva, celebrado el 01 primero de marzo del 2024, con la empresa E-NGENIUM INFRAESTRUCTURA S de RL de C.V., el cual consta de 11 once hojas útiles por una sola cara.

Licitación Pública Local Con concurrencia del Comité
LPLCC-02-SESJ-DTP/2024

Licitación Pública Local Con concurrencia del Comité
LPLCC-02-SESJ-DTP/2024

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO, PROCESAMIENTO Y RESPALDO DE INFORMACIÓN EN LA NUBE PARA EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y SU SECRETARÍA EJECUTIVA”

Numeral 7 inciso f)

ANEXO 7

DECLARACIÓN DE APORTACIÓN CINCO AL MILLAR PARA EL FONDO IMPULSO JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 26 de febrero de 2024

COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO
PRESENTE.

1

Yo, **KIMBERLY VALENZUELA GARCÍA**, en mi carácter de **representante legal** de la empresa **E-NGENIUM INFRAESTRUCTURA S. DE R.L. DE C.V.**, manifiesto que, **SI** es mi voluntad el realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes de IVA, para ser aportado al Fondo Impulso Jalisco con el propósito de promover y procurar la reactivación económica en el Estado, esto en el supuesto de resultar adjudicado en el presente proceso de adquisición.

Así mismo manifiesto que dicha aportación voluntaria no repercute en la integración de mi propuesta económica ni en la calidad de los bienes y/o servicios a entregar, así como mi consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior señalado en los artículos 143, 145, 148 y 149 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

1

KIMBERLY VALENZUELA GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL
E-NGENIUM INFRAESTRUCTURA S. DE R.L. DE C.V.

[Handwritten signature]

new

Se eliminan los datos (1 firma), (2 clave de elector), por ser considerados un dato personal identificable, fundamento legal artículo 21.1 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 2 y 3 Incisos IX y X de la

Se eliminan los datos (1 firma), (2 clave de elector), por ser considerados un dato personal identificable, fundamento legal artículo 21.1 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en su quincuagésimo séptimo y quincuagésimo octavo, por tratarse de un dato personal identificativo.